MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20140-24, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA PAICOL-HUILA

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.803.070 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** cargo para el cual fue nombrada mediante según orden interna No. 075 del 14 de Junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA PAICOL-HUILA,** identificada con NIT No. **813.011.027-5**, en la que obra como Gerente la señora **EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No CC. **26.421.660** de Paicol, Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al contrato interadministrativo No. **85-5-20140-24**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato interadministrativo No. **85-5-20140-24** el 29 de julio del 2024, el cual tiene como **"OBJETO"** la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA."** por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia 2024, según la cláusula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 30 de julio 2024 en la plataforma SECOP II, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-011955/REGI-RASES2-GRUCO-17.5, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-011948-REGI2/GRUCO-17.5 de fecha 29 de julio de 2024 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó a la Señora Patrullera YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN, la designación como supervisor del contrato y le remite copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-124084-DEUIL 29.25 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Señora Patrullera YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN, solicitó a la **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA PAICOL - HUILA**, tenga a bien autorizar la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20140-24 en el sentido de **SUSTITUIR** presupuesto en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00)** para la vigencia 2025 y adicionar **SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000,00)** para la vigencia 2025, la cual fue aceptada por la entidad mediante escrito fechado el 04 de diciembre de 2024, firmado por la Gerente **EDNA VIVIANA GUERRA MENDEZ.**

E. Que mediante oficio No. GS-2024-125924-DEUIL-ESPRI-BAPLA de fecha 09 de diciembre 2024, firmado por la Señora Patrullera YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN en calidad de supervisor del contrato, solicitó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la modificación del contrato No. 85-5-20140-24 de la siguiente manera:

(...) ***"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad ordene a quien corresponda, realizar sustitución de recursos adición y Prorroga al Contrato N°. 85-5-20140-24, suscrito con el objeto*** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PAICOL"* ***por un valor de sustitución*** *DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) M/LEGAL,* ***para la vigencia 2025 adición*** *SETECIENTOS MIL PESOS (700.000,00) M/LEGAL,* ***y a su vez prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025 Dicho procedimiento administrativo soportado a través de la CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N°. 092 del 04 de diciembre del 2024.***

Se relaciona la planeación y el estado actual del contrato en alusión, así:

Vigencia 2024:$ 1.500.000,00
Valor Sustitución 2025: $ 2.300.000,00
Valor adición 2025: $700.000,00
Valor total: $4.500.000,00

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2024***	***SUSTITUCIÓN 2025***	***PRORROGA***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$ 3.800.000,00*		*30 DE JUNIO DE 2025*
VALOR EJECUTADO SIF	*$330.363,00*		
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR SIF	*$3.469.637.00*		
VALOR FACTURADO PENDIENTE POR RADICAR	*$1.165.200.00*		
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO SIF	*8.69%*		
PORCENTAJE TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR	*91,31%*		
CONSUMO PROMEDIO	*$373.890,75*		
VALOR SUSTITUCIÓN	*$ 0,00*	*$2.300.000,00*	
VALOR ADICION		*$700.000,00*	
FECHA INICIO	*29-07-2024*		
FECHA DE TERMINACION	*31-12-2024*		
NUEVA FECHA DE TERMINACION	*30-06-2025*		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 4.500.000,00*		

Lo anterior para conocimiento de mi coronel." (...)

F. El principio de planeación obliga a las entidades estatales, entre otras cosas:

- Proyectar la ejecución del contrato,
- Garantizar la disponibilidad de recursos.
- Incluir, reducir y/o sustituir apropiaciones presupuestales de acuerdo con los imprevistos asociados durante la ejecución del contrato.

Por ende, la responsabilidad por la apropiación y disponibilidad de los recursos para respaldar el pago por prestación de servicios de salud, es exclusivamente a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien, para el efecto debe seguir las normas presupuestales.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra reditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto

de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38/89, artículo 72, Ley 179/94, artículo 38, Ley 225/95, artículo 8o)".

Es de resaltar, que el presupuesto designado para el contrato No. 85-5-20140-24 es por la suma de $3.800.000 para la vigencia 2024, sin embargo, no se ejecutaría en su totalidad debido a que el promedio mensual es de $373.890,75 aproximadamente, por lo tanto, faltaría por ejecutar para la vigencia 2024 la suma de $2.300.000 que al recurrir a la fuente presupuestal, generaría una reserva presupuestal consagrado en el artículo referenciado.

Por consiguiente, al evidenciarse una futura reserva presupuestal equivalente a la suma de $2.300.000 debido a la imposibilidad de ejecutarse dentro de la vigencia 2024, es necesario aplicar la sustitución, consagrado en el Decreto 4836 de 2011 en el artículo 8 y el Decreto 1068 de 2015 en el Artículo 2.8.1.7.1.1 dice:

"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (...)

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

Por lo anterior, las partes acuerdan sustituir la suma de $2.300.000 con el fin de no causar reserva presupuestal.

G. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Articulo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2023, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor en adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20140-24 con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud, por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los

casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2025 con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

H. Que mediante Planilla de Control No. 0701 del 10 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 autorizó adelantar la modificacion del contrato interadministrativo No. 85-5-20140-24, verificado por el supervisor del contrato.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20140-24, en el sentido de **SUSTITUIR** la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2025.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
SUSTITUCIÓN	2025	$2.300.000

Así mismo, adicionar la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000,00) MONEDA LEGAL** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2025	$700.000

Para un valor total del contrato en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** distribuidos así: la suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000,00) M/CTE para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 la suma de tres millones de pesos ($3.000.000,00) MONEDA LEGAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **el 30 DE JUNIO DEL 2025.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL –El valor a sustituir deberá ser reducido por parte del jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, del Certificado de disponibilidad SIIF _____ y QUIPU _____de fecha _____, Registro Presupuestal SIIF N° _____ y QUIPU No. _____ de fecha _____que amparan el mencionado contrato.

Así mismo, para la adición presupuestal se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según QUIPU No. 643 de fecha 10 de diciembre de 2024, en virtud de la autorización de

vigencia futura 2025, expedida por la señora directora de Sanidad de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio del 2024.

CLASUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2025; y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato interadministrativo No. 85-5-20140-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 18 DIC 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

Doctora **EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ**
Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA PAICOL - HUILA**

Realizo: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE. Didier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases No. 2
CT Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área logística y financiera Rases No. 2
Aprobó: CPS- 04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases 2
Fecha de elaboración: Diciembre 2024

Carrera 22 sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA